

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MAYOR DE YUMBO

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA



“Mayor de Yumbo territorio de paz”
2024

CARTA DEL RECTOR

Quiero dirigirme a la comunidad educativa de la institución educativa Mayor de Yumbo, para presentar nuestro Manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”. Y cuando hablamos de territorio de paz, lo que buscamos es unir a todos los actores que intervienen en nuestro proceso educativo, en una apuesta para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y empática en una cultura de paz desde la escuela, el unir esfuerzos, para que la escuela sea en donde los conflictos se resuelvan a través del diálogo con una sola condición; ser justos.

La forma como nos hemos relacionado como sociedad, muestra que es urgente la necesidad de aprender a gestionar los conflictos por la vía del diálogo abierto, ante la naturalización cotidiana de la violencia. Las acciones para posicionar el lenguaje simbólico, la palabra y la acción colectiva como posibilidades en la construcción de verdades y, por tanto, como alternativas para la reconciliación y la construcción de una sociedad más justa en una nueva generación de paz.

En esta construcción de paz es fundamental el acompañamiento de la familia, para que unidos, “**ESCUELA - FAMILIA**”, podamos entre todos ayudar a dejar atrás la idea que la violencia es natural, que es el momento para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a asumir sus errores, sus comportamientos, lo debido y lo permitido, y puedan entender que cada decisión tiene una consecuencia, que es posible llegar a puntos de acuerdo, donde puede mediar el diálogo, y consensuar sin que medie la violencia, donde por el contrario sea el dialogo y la reconciliación el eje central, donde cada estudiante se reconozca como cuidador y cuidadora de sí mismo, y del otro.

Nuestro manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”, será nuestra estrategia pedagógica para restaurar las relaciones y reivindicar la humanidad de nuestros estudiantes implicados en un conflicto, en una dinámica de convivencia escolar con miradas críticas sobre lo que ocurre en la escuela y sobre sus formas de relacionarse, promoviendo diálogos efectivos desde y hacia la transformación del conflicto escolar, restableciendo vínculos de confianza entre la institución educativa, la familia y la comunidad en general.

Invito a toda la nuestra comunidad educativa a participar de la transformación, para un nuevo “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

JULIO CÉSAR PEREA SALCEDO
RECTOR

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	6
CAPITULO 1: NATURALEZA	6
Artículo 1.....	6
CAPÍTULO 2: INSTALACIONES.....	6
Artículo 2.....	6
CAPÍTULO 3: HORIZONTE INSTITUCIONAL	6
Artículo 3. MISIÓN	6
Artículo 4. VISIÓN.....	7
Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES	7
CAPÍTULO 4: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	7
Artículo 7.....	7
La Bandera.....	7
Emblema	7
El lema de la Institución Educativa	8
Imagen Institucional.....	8
El Himno.....	8
CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	8
Artículo 8.....	8
TÍTULO II: UNIFORMES, JORNADA Y AMBIENTES ESCOLARES	9
CAPITULO 1: USO DE UNIFORMES.....	9
CAPITULO 2: PRESENTACION PERSONAL.....	9
CAPITULO 3: CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO.....	10
Calidad de Estudiante:	10
CAPÍTULO 4: JORNADA ESCOLAR	10
CAPÍTULO 5: PERMISOS Y EXCUSAS.....	11
De los permisos.....	11
De las excusas	11
CAPÍTULO 6: LLEGADA TARDE, EVASIONES Y FALTAS DE ASISTENCIA	11
TITULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	12
CAPÍTULO 1: DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013).....	12
Situaciones Tipo I.	12
Situaciones Tipo II.	13
Situaciones tipo III:	13

Definiciones de Conceptos de la ley 1620 de 2013.....	14
Conflictos	14
Conflictos manejados inadecuadamente	14
Agresión Escolar.....	14
Agresión física.....	14
Agresión verbal.....	14
Agresión gestual.....	14
Agresión relacional	14
Agresión electrónica.....	14
Acoso escolar (Bullying).....	14
Ciberacoso escolar (ciberbullying)	15
Violencia sexual.....	15
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	15
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	15
CAPITULO 2: DE LA DISCIPLINA EN EL AULA Y EN LOS ESPACIOS PEDAGOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO	15
Clasificación de los acuerdos y situaciones que afectan la convivencia escolar.....	15
Acuerdos de Aula ANCA	15
Acuerdos Institucionales	15
CAPITULO 3: DE LOS DEBIDOS PROCESOS	18
Del carácter del debido proceso:.....	18
De las instancias del gobierno escolar en el debido proceso.	18
CAPITULO 4: DE LAS ACCIONES PEDAGOGICAS	19
Acciones pedagógicas para las faltas leves (tipo I):	19
Acciones pedagógicas correctivas para las faltas graves (Tipo II):	19
Acciones pedagógicas correctivas para las faltas muy graves (tipo III):	20
RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	23
Procedimiento para garantizar la legítima defensa:	25
Son Agravantes de las faltas:.....	26
Procedimiento para aplicar el derecho a conciliación y reposición:	26
De los protocolos en la activación de las rutas de atención de la ley 1620	28
Procedimiento y Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.	28
Procedimiento y Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.	29
Procedimiento y protocolo para las situaciones tipo III:	30
CAPITULO 5: DE LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37

PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SANA CONVIVENCIA.....	37
De los proyectos pedagógicos institucionales.....	38
De las estrategias pedagógicas de aula	38
CAPITULO 6: DE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACION EN EQUIDAD	38
Justicia Restaurativa en la educación -RJE (o enfoque restaurativo)	39
Prácticas Restaurativas	39
Proceso Restaurativo	39
Finalidades Restaurativas.....	39
CAPITULO 7: DE LAS CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD EN EDUCACION INCLUSIVA.....	40
PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES (decreto 1075 de 2015 capítulo 5, sección 1, subsección 1).	40
a. DEFINICIONES.....	40
d. INTEGRACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO.....	41
e. NIVELES DE ATENCIÓN EDUCATIVA	41
f.	41
g.	41
h. EVALUACIONES PARA LOS ESTUDIANTES CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.	41
i. MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTADO.....	41
Artículo 11. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS CON CÁNCER Y OTRAS ENFERMEDADES SISTÉMICAS	41
TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	42
CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	42
Perfil del Estudiante	42
Derechos de los Estudiantes	42
Deberes del estudiantado.	43
CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	45
Perfil del Padre de Familia.....	45
Derechos de los padres, madres/cuidadores:	45
Deberes de los padres, madres/cuidadores:	45
CAPITULO 3: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	46
CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	49

TÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO 1: NATURALEZA

Artículo 1. La Institución Educativa Mayor de Yumbo tiene su domicilio en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en la Calle 12 N° 11-81 Barrio Uribe Sede Principal. Teléfonos: 6691940. E-mail: colmayoryumb@yahoo.es.

Redes sociales:

Facebook: mayor de Yumbo- mdy @mayordeyumbo-mdy

Instagram: @mayordeyumbo

Mediante la Resolución Departamental N° 1884 de 2002, se constituyó la institución Educativa Mayor de Yumbo, reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, mediante la Resolución 1577 de 2006. Posteriormente mediante Resolución 318 de 2015 del Municipio de Yumbo, se modificó parcialmente prestando el servicio educativo en dos (2) sedes educativas: Sede Central Mayor de Yumbo, Sedes Miguel Antonio Caro 1 y 2, de igual manera autoriza a la Institución Educativa otorgar el título de Bachiller en diferentes especialidades; modificación mediante la resolución 792 de 2016 del Municipio de Yumbo, autorizando otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO en las siguientes especialidades: Logística Empresarial, Gestión Comercial y Deporte y Recreación; el Título de Bachiller académico de acuerdo a la resolución XXXXX de 2024 del municipio de Yumbo se autoriza a otorgar el título de Bachiller académico con énfasis en Tecnología y robótica, además prestar el servicio educativo en jornada Única, jornada diurna y jornada nocturna.

CAPÍTULO 2: INSTALACIONES

Artículo 2. La Institución Educativa consta de dos sedes distribuidas así: Sede Mayor de Yumbo: Calle 12 N° 11-81 Barrio Uribe.

Sede Miguel Antonio Caro 1 y 2: Carrera 16 N° 7b21. Barrio Buenos Aires.

CAPÍTULO 3: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 3. MISIÓN: “La institución educativa Mayor de Yumbo, de carácter oficial, ubicada en el municipio de Yumbo, privilegia el acceso y permanencia en términos de inclusión. Fortalece en sus estudiantes competencias socioemocionales y académicas, en un entorno adecuado para la enseñanza, el aprendizaje, el deporte y la cultura que le proporcionan los elementos necesarios para la vida”

Artículo 4. VISIÓN: “Para el año 2028, la institución educativa Mayor de Yumbo será reconocida a nivel local, regional y nacional por el fortalecimiento en sus estudiantes en competencias básicas y específicas, íntegros, respetuosos de lo público, lo privado, la diferencia y la vida, en un proceso educativo que nos conviertan en un “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES

Respeto
Responsabilidad
Alteridad

Artículo 6. Perfil del estudiante: La Institución Educativa Mayor de Yumbo busca a través de sus procesos formativos que sus estudiantes sean personas íntegras, seguras de sí mismas, respetuosas de las diferencias, de lo público, lo privado y de la vida.

CAPÍTULO 4: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 7. Son símbolos de la institución Educativa Mayor de Yumbo: La bandera, el emblema, el lema, imagen y el himno.

La Bandera

La bandera de la Institución educativa Mayor de Yumbo tiene tres colores: el color azul representa el cielo, el blanco representa la pureza de ese puñado de jóvenes sanos, ingenuos y llenos de ilusiones y el color verde representa el verdor de nuestro Valle del Cauca.

Emblema

Nuestro emblema es la ceiba símbolo de mayor recordación por todos los estudiantes, padres de familia/cuidadores y profesores que hicieron y hacen parte de nuestra institución educativa Mayor de Yumbo, la sigla MDY, además del nombre Mayor de Yumbo y el 1959, fecha de nuestra fundación.



El lema de la Institución Educativa es:

“Mayor de Yumbo territorio de Yumbo”

Imagen Institucional

Nuestra ceiba y las diferentes especies de animales que se encuentran al interior de la institución educativa Mayor de Yumbo (zarigüeya, iguana, loros, pericos, búhos y aguiluchos) son símbolos de nuestro respeto por la naturaleza.

El Himno

El Colegio Mayor
es el nombre que le dieron
en su fundación veteranos perennes del arte
practicando la ciencia y la virtud.

CORO

Pregonamos la ilustre victoria
del colegio en su gran fundación
y llevemos del brazo la gloria
y en el pecho la imagen de Dios.

CORO

Adelante valientes muchachos
que el estudio se vuelva verdad
de Colombia seréis los penachos
y de Yumbo la fe y libertad.

CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 8. **Ámbito de aplicación y principios generales.** El ámbito de aplicación del presente Manual para la Convivencia, “Mayor de Yumbo territorio de paz” es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO, ubicada en el Municipio de Yumbo – Valle. Todas las acciones de la Institución Educativa se fundamentan en:

El respeto a los derechos humanos y a nuestra constitución colombiana.

El respeto y cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 06 de noviembre de 2006.

El cumplimiento y aplicación de las directrices que enmarca el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

La orientación en valores que permitan al estudiante la convivencia en la sociedad y el ejercicio efectivo de su ciudadanía y el ejercicio pleno de la democracia.

Vivenciar un ambiente escolar sano y amoroso que hagan del “Mayor de Yumbo territorio de paz” su segundo hogar, en donde las sanas costumbres, la urbanidad, el civismo y el desarrollo de la espiritualidad sean la base formativa para el desarrollo de su ciudadanía.

PARÁGRAFO: El presente Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz” será plenamente socializado y publicado, en los diferentes medios tanto manuales como digitales, para el conocimiento de la comunidad educativa.

TÍTULO II: UNIFORMES, JORNADA Y AMBIENTES ESCOLARES

CAPITULO 1: USO DE UNIFORMES

El uniforme junto con el emblema, la bandera y el himno son las insignias institucionales que tienen como propósito formar la identidad de nuestros estudiantes, destacar los valores institucionales dentro y fuera de nuestra institución educativa. Este está compuesto por el uniforme de diario y el uniforme de educación física.

El uso del uniforme es el primer compromiso adquirido por acudientes y estudiantes al momento de la firma de matrícula y debe portarse con respeto dentro y fuera de la institución educativa, siendo una falta grave presentar un comportamiento inadecuado mientras se porta ya sea dentro o fuera de la institución educativa, lo cual está sancionado dentro de los acuerdos establecidos en el presente manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”

CAPITULO 2: PRESENTACION PERSONAL

Para la Institución educativa Mayor de Yumbo la presentación personal de nuestros estudiantes es el primer estandarte dentro y fuera de él, que traduce en valores muy importantes para nuestra institución educativa; respeto, responsabilidad y alteridad.

La presentación personal se inicia con el porte adecuado del uniforme y se complementa con un comportamiento decoroso en todo momento, dentro y fuera de la institución educativa.

El uso de accesorios no está permitido dentro de los acuerdos de este manual de convivencia, sin embargo, se acogen las sentencias de la corte constitucional frente a la libre expresión de la personalidad y en este sentido se opta por la limitación a expresiones de esta libertad que puedan perturbar de forma negativa el ambiente escolar como el exceso de maquillaje en las

niñas, las jóvenes y el uso de piercings y otros accesorios en los jóvenes.

El uso de topos en las orejas de los varones y de pequeños aretes en las niñas serán permitidos, sin embargo, se trabajará desde la persuasión como estrategia para que los y las jóvenes adopten la moderación en el uso de modas propias del contexto de los adolescentes.

PARAGRAFO: En ningún caso se le deberá negar o restringir el derecho al servicio educativo a un estudiante que este incumpliendo los acuerdos relacionados con el uso y porte del uniforme, en cuya situación se deberá diligenciar por parte del profesor el formato DP1 y citar al acudiente para que firme compromisos y se promueva el cumplimiento del manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

CAPITULO 3: CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO

Calidad de Estudiante:

Se considera estudiante de la Institución Educativa Mayor de Yumbo todo aquel que haya realizado el proceso de matrícula adjuntando la documentación que indique la secretaria de la institución educativa, las normas vigentes y firmado la ficha de matrícula, lo que permitirá registrar la información en el Sistema de Matriculas (SIMAT), con la cual acepta las disposiciones establecidas en el presente Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

Se pierde la calidad de estudiante en la institución educativa Mayor de Yumbo cuando:

1. El padre de familia/cuidador no renueve la matrícula.
2. Cuando la matrícula se cancela por padre familia/cuidador que la tramitó, o la persona a quien éste directamente autorice.
3. El o la estudiante se rehúsa a cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”, y, en consecuencia, el consejo Directivo/Comité de convivencia escolar, habiendo seguido y cumplido el debido proceso, a la luz del Manual para la Convivencia decide que él o la estudiante debe cambiar de ambiente pedagógico.

CAPÍTULO 4: JORNADA ESCOLAR

La jornada escolar estará reglamentada de la siguiente forma:

NIVEL/GRADO	JORNADA	HORARIO
PREESCOLAR	UNICA	7:00 am. – 12:00 m
BASICA PRIMARIA	REGULAR	7:00 am. – 12:00 m

BASICA SECUNDARIA (6 A 8)	REGULAR	6:30 am. – 12:30 pm.
BASICA SECUNDARIA (9)	UNICA	6:30 am. – 2:30 pm.
MEDIA	UNICA	6:30 am. – 2:30 pm.
CICLOS 3,4 Y 5	NOCTURNA	6:30 pm. – 9:00 pm.

CAPÍTULO 5: PERMISOS Y EXCUSAS

De los permisos

Los permisos para ausentarse en horario de clase deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser solicitado de forma escrita por el acudiente.
- Presentar esta solicitud a Coordinación antes de iniciar la jornada escolar

De las excusas

Las Excusas deben presentarse por escrito, firmadas por el acudiente la presentación de una incapacidad médica, o una excusa que determine fuerza mayor que justifique su inasistencia, otorga al estudiante el derecho a presentar las actividades académicas, pero de ninguna manera se eliminan las faltas de asistencia.

CAPÍTULO 6: LLEGADA TARDE, EVASIONES Y FALTAS DE ASISTENCIA

El proyecto educativo institucional P.E.I. “*Nuestro talento en la dirección correcta*” 2024 – 2028 de la institución educativa Mayor de Yumbo tiene como propósito la formación integral de nuestros estudiantes tanto en los aspectos cognitivos como en los de construcción de ciudadanía en un marco de formación para la paz, en este sentido la construcción de una sana convivencia es el pilar fundamental alrededor del cual se inicia este proyecto de formación.

Es por esto que dentro del presente manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz” los acuerdos de convivencia se inician con el compromiso de llegar de forma puntual al inicio de la jornada escolar el cual está fijado a las 6:30 a.m. para educación básica secundaria y media, a esa hora se cerraran las puertas de la institución educativa y solo se permitirá el ingreso de los estudiantes que hayan llegado tarde a las 7:00 a.m. en el caso de preescolar y básica primaria el ingreso es a las 7 am. Hora que se cierran las puertas y se da un margen de 15 minutos para ingreso, Previo reporte escrito ante el coordinador. Las consecuencias de llegar tarde serán las de tener una falta de asistencia, y por cada tres retrasos presentados se hace llamado al padre de familia/cuidador, cuando se acumulen tres faltas de asistencia por dicho motivo.

PARAGRAFO: Es importante aclarar que dentro del Sistema de Evaluación Institucional SIEPE, el acumulado de faltas de asistencia hasta en un **20 %** del total de clases en cada periodo escolar ocasionara la pérdida del respectivo periodo académico en las asignaturas en las que se hayan presentado dichas inasistencias.

Por otra parte, la evasión de las clases se considera falta grave y ocasiona el diligenciamiento de un formato DP1, la citación al padre de familia/cuidador por parte del docente para que se presente de forma presencial a firmar compromisos académicos del estudiante.

TITULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1: DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Tipificación de las faltas de acuerdo a la ley 1620 y activación de la ruta de atención integral decreto 1965 de septiembre 11 del 2013.

La Ley 1620 fue expedida para prevenir la violencia escolar y el bullying en las instituciones educativas y en ese sentido tipifico las situaciones que pueden desencadenar en violencia escolar o bullying dentro de las situaciones **tipo I**, y las situaciones de violencia y bullying se tipificaron como faltas **tipo II** y **tipo III**.

Cada una de estas situaciones conlleva unas acciones a realizar por parte de los corresponsables de esta ley y de su decreto reglamentario, así como de la utilización de un protocolo específico para cada tipo de faltas de esta ruta. A continuación, extraemos los aspectos fundamentales de esta ley y de su decreto reglamentario.

Artículo 40. (Decreto 1965) Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se aclara que estas faltas **tipo I** no son homologadas a las faltas del acuerdo de convivencia, aunque pueden en algunos casos cumplir con las condiciones de las primeras, pues cuando son reiterativas pueden perturbar el normal desarrollo de las clases y además puede también darse situaciones de conflictos manejados inadecuadamente.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además de las anteriores se entenderán como situaciones tipo III:

1. Suplantar personas en actos de la vida escolar, falsificación y/o sustracción de documentos de la Institución educativa. Además, la adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica/exámenes, documentos de identidad.
2. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de algún estudiante, maestro, autoridad competente, personal administrativo o servicios generales de la institución educativa.
3. Descargar, portar, divulgar, distribuir material pornográfico de menores de edad, a través de revistas, medios electrónicos o cualquier medio audiovisual, entre otros.
4. Causar actos de vandalismo en la institución educativa o en actividades programadas por la misma y/o en la ruta escolar.
5. Incitación al consumo, venta y/o distribución de sustancias y/drogas dentro de la institución educativa o en actividades programadas de ella.
6. Todas las demás conductas que se categoricen como presuntos delitos según la ley colombiana.

Parágrafo 1: Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, marihuana, vaporizadores, cigarrillos electrónicos, narguilas, pipas para el consumo, cocaína, pasta base, éxtasis, opiáceos y anestésicos, crack, alucinógenos, inhalables, pepas y otras drogas) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además, se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

Definiciones de Conceptos de la ley 1620 de 2013

Igualmente, dentro del componente de la promoción, se considera necesario que la comunidad educativa conozca y comprenda los conceptos que hacen referencia a las situaciones y acciones que afectan a la convivencia escolar a saber:

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus posturas, creencias, razonamientos o formas de pensar.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, siempre y cuando no se suceda una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el art.2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con

quienes mantiene una relación de pares asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el art. 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 2: DE LA DISCIPLINA EN EL AULA Y EN LOS ESPACIOS PEDAGOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO

Clasificación de los acuerdos y situaciones que afectan la convivencia escolar

Para determinar las situaciones que alteren la convivencia escolar tanto en el aula como en los espacios pedagógicos, la Institución Educativa Mayor de Yumbo establecerá los acuerdos de aula ANCA al inicio del año escolar y clasificará las situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en 15 acuerdos institucionales, definiéndolos de la siguiente manera:

Acuerdos de Aula ANCA

Son aquellos compromisos que hace el estudiante en referencia a su comportamiento en el salón de clases y que al ser incumplidos ameritan dialogo y llamado de atención por parte del docente que está dirigiendo la clase en ese momento, para su manejo se empleará el instrumento “Acuerdos de Aula”

Acuerdos Institucionales

Los acuerdos institucionales hacen referencia a las siguientes acciones no concertadas entre

los estudiantes, los docentes y los padres de familia y que en adelante se denominaran como: faltas a la disciplina y que constituyen un deber a cumplir por los estudiantes.

Para su manejo se emplearán el instrumento “Acuerdos Institucionales Formato **DP1**”. A continuación, se enuncian dichos acuerdos:

1. Llegar tarde al colegio, o a la clase.
2. Evadirse del colegio o de la clase
3. Perturbar el normal desarrollo de la clase (hacer recocha, hablar en voz alta sin autorización, interrumpir a los compañeros, cambiarse de puesto sin autorización, pararse del puesto sin autorización, llamar la atención hacia temas ajenos a la clase).
4. Encender dispositivos electrónicos dentro del aula de clase sin la autorización del docente. (audífonos, celulares, tablets).
5. Hurtar útiles escolares a cualquier compañero o compañera, siempre y cuando no se tipifique como un delito, como por ejemplo si se hurta un celular ya pasaría a ser una situación **tipo III** o hurtar cualquier otro tipo de pertenencia de algún miembro de la comunidad miembro de la comunidad educativa también sería una situación **tipo III**.
6. Irrespetar la autoridad de los docentes y directivos. (responder inadecuadamente ante los llamados de atención dentro y fuera de la clase, levantarle la voz, manotear e ignorar los llamados, interpelar).
7. Portar de forma inadecuada o nula el uniforme del colegio. (habrá excepciones y estas deben estar aprobadas tanto por el acudiente como por la coordinación previa solicitud escrita del acudiente)
8. No realizar las actividades de clase en cualquiera de las áreas académicas y durante los talleres de orientación escolar o de promoción y prevención a cargo de instituciones o personas externas.
9. Consumir alimentos dentro de los salones de clase sin autorización del docente y en el caso de tenerla, el no dejar limpio el espacio áulico.
10. Cualquier acción de vandalismo en contra de las instalaciones y bienes de la Institución o de cualquiera de sus miembros.
11. Utilizar artefactos o sustancias que atenten contra la seguridad de las personas o instalaciones de la institución educativa como papas químicas y similares, quema de pólvora o cualquier líquido inflamable o que contamine el ambiente.
12. Realizar actos que atenten contra la dignidad sexual de cualquier miembro de la institución educativa, sin que se configure un caso de abuso sexual, o de violencia sexual contra cualquier miembro de la Institución educativa, en cuyo caso se pasaría a calificarse como situación **tipo III** tipificada como delito sexual.

13. Realizar cualquier tipo de fraude que afecte a la institución o a sus miembros como alterar resultados de exámenes, copiarle o darle copia a un compañero de evaluaciones individuales. Los demás fraudes que configuren un delito como la falsificación de firmas o suplantación de identidades o el robo de

trabajos académicos, serán tipificados como situación **tipo III**.

14. Cualquier acto de discriminación hacia grupos minoritarios dentro de la institución o a miembros de la institución dentro o fuera de la misma, sin que esta acción sea repetitiva ni cause daños físicos o psicológicos y pueda ser manejada dentro del mecanismo de la conciliación, las demás se tipificarán como acoso escolar o bullying y podrán ser de **tipo II** o de **tipo III** dependiendo de si genera un daño físico con o sin incapacidad.

15. Permitir que otros consuman sustancias dentro del aula de clase, o comentan actos tipificados como delito sin avisar al docente encargado de disciplina, los hará acreedores de la misma sanción destinada al accionante.

Parágrafo 1.: Subir a la red imágenes de violencia escolar o gravar a los docentes u compañeros sin su autorización será una falta **tipo III**

Parágrafo 2.: Consumir o portar cualquier sustancia psicoactiva dentro de los espacios de la institución educativa se categoriza como situación **tipo II** y exige la remisión al sistema de salud público y a la policía de infancia y adolescencia.

Estas 17 faltas son concertadas y refrendadas por medio de actividades lúdicas al inicio de cada año escolar, además de ser socializadas con cada grupo y sus acudientes. De estos acuerdos queda un ACTA firmada por estudiantes y padres de familia y de la cual se envía una copia al Comité Institucional de Convivencia escolar de la Institución educativa Mayor de Yumbo.

El incumplimiento de cualquiera de estas faltas hará que se active el debido proceso descrito en el capítulo III del presente manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz” y sus párrafos para corregir los actos de indisciplina, a saber:

- llamado de atención verbal
- llamado al padre de familia por parte del docente de aula
- llamado al padre de familia por parte del director de grupo
- llamado al padre de familia por parte del coordinador de la sede y remisión al docente orientador
- remisión del caso al comité institucional de convivencia
- remisión a rectoría para suspensión del servicio educativo y remisión al consejo directivo para cancelación de matrícula.

CAPITULO 3: DE LOS DEBIDOS PROCESOS

Del carácter del debido proceso:

Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso cuando incurran en cualquiera de las normas tipificadas como situaciones **tipo I, tipo II o tipo III** y en las faltas a la disciplina pactadas entre los miembros de la comunidad educativa dentro de este Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”, así mismo tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el **Artículo 29** de la Constitución Política de 1991, el **Artículo 26** de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, las disposiciones del Decreto 1965 y lo planteado en este Acuerdo de Convivencia.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de infancia y adolescencia).

De las instancias del gobierno escolar en el debido proceso.

El gobierno escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa Mayor de Yumbo, y este está representado por los siguientes órganos o instancias:

1. Consejo Directivo
2. Consejo académico
3. Rector
4. Comité Institucional de Convivencia Escolar
5. Consejo de padres de familia
6. Consejo estudiantil
7. Personero (a) estudiantil
8. Contralor (a) escolar
9. Coordinadores
10. directores de Grupo
11. Docentes de Aula

Del **Artículo 29** de la Constitución Política y la ley 1098

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser sancionado dos veces por la misma falta. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el **Artículo 29** (debido proceso) de la Constitución Política de 1991 y del **Artículo 26** de la ley 1098 de 2006.

Del debido proceso en el Decreto 1965

Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

PARAGRAFO: En relación al conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, de parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso.

Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

- a. Mediadores escolares. (COES, Personero Estudiantil) Como instancias de apoyo en las acciones correctivas.
 - a. Docente Orientador
 - b. Comité institucional de convivencia escolar.
 - c. Comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes Como instancias de apoyo en las acciones re educativas:
 - d. Consejo de padres de familia

CAPITULO 4: DE LAS ACCIONES PEDAGOGICAS

Acciones pedagógicas para las faltas leves (tipo I):

Las acciones pedagógicas serán elegidos por el docente que identifica la situación. Para este tipo de faltas las medidas pedagógicas que buscan que el estudiante comprenda su falta, reflexione al respecto, y se disuada de persistir en este tipo de comportamiento.

a) Llamado de atención verbal: Llamado de atención verbal al estudiante, para que entienda que ha cometido una falta y las implicaciones de la misma.

b) Llamado de atención y reflexión escrita: Llamado de atención y reflexión escrita (medida pedagógica) mediante la cual se propicia el logro de los acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.

c) Acciones de reparación o restaurativas: El docente acordará con el estudiante la implementación de estrategias formativas y/o acciones de reparación. Se realizará registro en el observador de la falta cometida y de las acciones formativas aplicadas. De continuar la situación se procede con el llamado a los padres de familia/cuidadores.

Acciones pedagógicas correctivas para las faltas graves (Tipo II):

Las acciones pedagógicas, para las faltas graves son acciones pedagógicas correctivas y

serán propuesta por la coordinación:

a) Separación temporal del grupo: El estudiante deberá continuar su trabajo académico y formativo en la institución educativa, con la asignación de responsabilidades por parte de la coordinación durante un plazo proporcional a la falta. Se le fijarán trabajos específicos que permitan la reflexión. Dicha medida podrá ser aplicada también durante los periodos de descanso.

b) Reflexión en casa: El estudiante es separado del grupo y estará en su casa de forma temporal y por un máximo de 5 días (la sanción será equivalente a la falta), y se asignará un trabajo pedagógico que le permita la reflexión sobre su falta, dicho trabajo deberá ser presentado y expuesto al regresar. Esta medida puede ser impuesta por coordinación, rectoría o el comité de convivencia escolar.

c) Pérdida de privilegios: consiste en la pérdida de la posibilidad de participar en actividades co-curriculares o extracurriculares organizadas por la institución educativa (ej. a salidas pedagógicas, equipos deportivos, investidura de cargos a los que fueron elegidos etc.) Esta medida la impone Comité de Convivencia Escolar.

d) Compromiso disciplinario: Es un estado de alerta en el cual el estudiante se compromete a cumplir con los compromisos que la institución educativa Mayor de Yumbo le imponga. Puede ser llevada a la categoría de matrícula en observación y a la no renovación de la matrícula si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la acción pedagógica, o si el estudiante reincide en la falta de comportamiento motivo de la carta de compromiso. Esta medida la impone Comité de Convivencia Escolar.

Acciones pedagógicas correctivas para las faltas muy graves (tipo III):

Para las faltas que se consideren muy graves se sugieren las siguientes medidas, que podrán ser impuestas, según el caso por el Comité de Convivencia Escolar correspondiente o el rector previa recomendación del Comité de Convivencia Escolar.

a) Pérdida de Privilegios: La pérdida de la posibilidad de participar en actividades co-curriculares o extracurriculares organizadas por la institución educativa (ej. salidas pedagógicas, equipos deportivos, investidura de cargos a los que fueron elegidos etc.). Esta medida será impuesta por el rector y podrá ponerse en conjunto con otras medidas y/o como parte de los compromisos y condiciones de la carta de compromiso o matrícula en observación.

b) Acciones de servicio a la comunidad: el estudiante deberá realizar un servicio social de información, prevención o ayuda a la comunidad educativa durante los días estipulados.

Esta medida será impuesta por el rector.

c) Compromiso disciplinario: Es un estado de alerta en el cual el estudiante se compromete a cumplir con los compromisos que la institución educativa Mayor de Yumbo le imponga. Puede ser llevada a la categoría de matrícula en observación y a la no renovación de la matrícula si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la acción pedagógica, o si el estudiante reincide en la falta de comportamiento motivo de la carta de compromiso.

d) Matrícula en observación: Es un estado de alerta en el cual la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la acción pedagógica, o si el estudiante reincide en faltas a la convivencia escolar.

e) No invitación a la ceremonia de grado: El estudiante será privado de la ceremonia de grado, y en este sentido, recibirá su grado por ventanilla. Puede ser sugerida por el Comité de Convivencia Escolar dependiendo del tipo de falta, y será impuesta por el rector.

g) No renovación de la matrícula: Implica la pérdida del cupo en la institución educativa para el siguiente año escolar. Será impuesta por el Comité De Convivencia Escolar

h) Cancelación de la matrícula: Implica la pérdida inmediata del cupo en la institución educativa Mayor de Yumbo. Impuesta por: Comité De Convivencia Escolar.

Procedimiento para la imposición de las acciones pedagógicas

Cuando existe indicio o algún tipo de evidencia que un estudiante ha cometido una falta de comportamiento, los profesores, los coordinadores, procederán a catalogar la falta tipo I, II o III, en caso de que aplique, y procederá, si es del caso, a remitir al rector y este al Comité Escolar de Convivencia a fin de que este sea quien haga la calificación final y proceda como corresponda.

Si se trata de una falta leve (tipo I), el docente que conoce de la situación, procederá a establecer y aplicar las acciones pedagógicas considere apropiadas de conformidad con los principios establecidos en este Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”. Si se trata de una falta grave o muy grave se remitirá el caso a coordinación, quien según considere podrá remitir al caso al Comité de Convivencia Escolar (las faltas de tipo III deben ser remitidas siempre).

Para las faltas de tipo II y III se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Inicialmente se realizará una indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación, donde recogerá información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolló la conducta en cuestión, aportada tanto por los involucrados en la misma como por aquellos que la hayan presenciado o por cualquier

otra razón tengan conocimiento de la misma, en reuniones formales, de las cuales quedará un registro escrito completo. Al hacerlo se asegurará el conocimiento de la versión de los implicados y se brindará la oportunidad de la defensa. Las versiones de los estudiantes deben ser libres y espontáneas, escritas por ellos, con su puño y letra y firmadas por los mismos. Si el estudiante no está en capacidad de hacerlo el docente transcribirá el relato de los hechos que haga el estudiante. Este procedimiento se deberá realizar a la mayor brevedad posible, y se informará al estudiante y a sus padres de familia/cuidadores, la acción pedagógica impuesta (cuando no se haya vinculado al padre de familia/cuidador inicialmente al proceso).

En los casos en que las circunstancias lo ameriten, el coordinador solicitará a los padres de familia/cuidadores del estudiante que asistan a la institución educativa Mayor de Yumbo para que se tome la versión oficial del estudiante la cual deberá estar firmada por el estudiante y al menos por uno de los padres de familia/cuidadores.

Si el funcionario considera que se trata de una falta muy grave o que el caso amerita ir a una instancia superior, lo remitirá al rector y este al Comité de Convivencia Escolar presentando las pruebas asociadas que haya recolectado dentro de la etapa de indagación. Cuando se presente la posible comisión de una falta muy grave o cuando se remita un caso al Comité Escolar de Convivencia, este debe seguir el debido proceso con las siguientes actuaciones:

a) Se remitirá a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de la imposición de una acción pedagógica y a sus padres o acudientes una comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario. Tal comunicación debe contener la formulación, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

b) Poner en conocimiento del inculpado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

c) La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos). Este término será de 3 días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva comunicación. Vencido el término anterior se reunirá el Comité Escolar de Convivencia quien analizará el caso y emitirá una recomendación que será enviada a quien corresponda a fin de que tome la respectiva decisión.

d) En el evento de que la decisión sea la imposición de la medida de compromiso disciplinario, el rector adoptará la decisión la cual notificará al estudiante y a sus padres/cuidadores en el menor tiempo posible, informándoles la acción pedagógica impuesta, los motivos de la decisión, los medios de defensa de los que dispone y el plazo

para ejercerlos.

e) Si el comité de convivencia escolar decide imponer la acción pedagógica de matrícula en observación, reflexión en casa o en la institución educativa por un término superior a 2 días, no invitación a la ceremonia de graduación, pérdida de privilegios (o cualquier otra diferente a la no renovación o cancelación de matrícula) citará al estudiante y a sus padres de familia/cuidadores, para informarles la acción pedagógica impuesta, los motivos de la decisión, los medios de defensa de los que disponen y el plazo para ejercerlos. Ahora bien, si a pesar de haber recibido una recomendación diferente por parte del Comité Escolar de Convivencia, el Rector considera que la acción pedagógica pertinente al caso es la no renovación de matrícula o la cancelación de matrícula, remitirá el caso al Consejo Directivo del Gobierno Escolar presentando tanto la recomendación del Comité Escolar de Convivencia como su propia recomendación a fin de que el Consejo Directivo del Gobierno Escolar tome la decisión que corresponda.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El estudiante y sus padres de familia/cuidadores tienen derecho interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a una acción pedagógica impuesta, presentando el respectivo recurso ante la persona u órgano que haya tomado la decisión de conformidad con las siguientes reglas:

a) Para las estrategias pedagógicas o instancias de reflexión impuestas por la comisión de una falta leve, no procede recurso alguno por no tratarse de acciones pedagógicas correctivas.

b) Para las acciones pedagógicas impuestas frente a la comisión de una falta grave, salvo el Compromiso Disciplinario, el estudiante o sus padres de familia/cuidadores, podrán dar las explicaciones verbales respectivas a quien impone la acción pedagógica en el momento de la imposición de la misma, para solicitar una revisión si existen circunstancias o pruebas adicionales o que no fueron tenidas en cuenta anteriormente. Revisado el caso, la instancia que impuso la acción o el superior, podrán modificar la decisión o confirmarla, e informarán por escrito al estudiante y a su familia de la decisión tomada. No se requiere aceptación de parte de los padres de familia/cuidadores.

c) Frente a las acciones pedagógicas impuestas cuando se trate de una Compromiso Disciplinario, la instancia que la impone o el Rector, previa recomendación del Comité de Convivencia Escolar, cabe el recurso de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de reposición debe ser presentado por escrito, ante el rector, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma la que una vez resuelta será dada a conocer en forma escrita a los apelantes.

d) En caso de que se confirme la decisión, el estudiante o sus padres de familia/cuidadores

podrán interponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la confirmación de la decisión, cabe el recurso de reposición y en subsidio de apelación indicando los argumentos invocados y aportando nuevas pruebas que no se habían aportado al proceso en instancias anteriores, si existieran; y deberá ser respondido mediante acto motivado y contra dicha decisión no habrá recurso alguno.

e) En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la acción pedagógica al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante, su padre o acudiente y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se dejará constancia en acta.

f) Las acciones pedagógicas adoptadas por el Consejo Directivo de conformidad, no serán apelables. Frente a las mismas sólo cabe el recurso de reposición interpuesto por el estudiante, sus padres de familia/cuidadores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, sólo si existen pruebas o argumentos que no fueron aportados en instancias anteriores. El recurso deberá ser resuelto a la mayor brevedad posible. La decisión final será comunicada por escrito al estudiante y a sus padres de familia/cuidadores, y contra la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo 1.: Todas las acciones contempladas en este capítulo conllevan a una invitación a reparar o resarcir el daño según la trascendencia del mismo, para ello contará con el acompañamiento de la institución educativa.

Parágrafo 2.: Estas acciones, se tomarán de acuerdo a:

1. La edad del ofensor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión del daño.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La reiteración de las situaciones de convivencia.
5. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
6. Los daños causados a la comunidad educativa.
7. Los efectos prácticos que la imposición de la acción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
8. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo 3.: El condicionamiento de matrícula será revisado cada tres (3) meses, de acuerdo a:

- Seguimiento del desarrollo de las acciones recomendadas frente a los compromisos adquiridos.

- Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento de la situación entre las partes. Se realizarán reuniones periódicas (1 o 2 veces por mes) entre las partes involucradas hasta que se observe una sana convivencia.
- El comité de Convivencia, será el encargado de revocar o no el condicionamiento de matrícula.

Parágrafo 4.: Si existen daños materiales, el responsable, se hará cargo del pago con su propio peculio o el de sus padres de familia/cuidadores.

Procedimiento para garantizar la legítima defensa:

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa, teniendo en cuenta.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicados.

El estudiante que sea objeto de una presunción, tendrá derecho a:

1. Que se le explique con claridad y en presencia de sus padres de familia/cuidadores, en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que ha violado.
2. Que se le escuche lo que tiene que decir al respecto.
3. Pedir que se le presenten evidencias o argumentos del hecho del que se presume ha hecho parte e interponer los recursos establecidos en este mismo Acuerdo de convivencia.

Son Atenuantes de las faltas:

Se consideran como circunstancia que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. El haber observado buena conducta anteriormente.

2. Procurar voluntariamente después de cometida la falta reparar o disminuir sus consecuencias.
3. Cometer una falta en cumplimiento de una orden dada por una instancia superior dentro del gobierno escolar de la institución educativa.

Son Agravantes de las faltas:

Se consideran como circunstancia agravante de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente
2. El cometer falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Procedimiento para aplicar el derecho a conciliación y reposición:

Ley 1437. Art. 171. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos. Art. 172. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula, acorde al acta de compromiso firmada y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo directivo emitirá un concepto de la acción re educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de

reposición, la revisión nuevamente del caso.

3.El Consejo directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia/cuidadores del implicado y todos los miembros del Consejo directivo convocado por el rector.

4.Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.

5.Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y al cuidador, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos.

6.Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo directivo podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.

7.Terminada la audiencia con los padres de familia y el estudiante implicado, el Consejo directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.

8.Después de la deliberación en privado, el Consejo directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re educativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema.

9.Es de anotar que esta decisión será revisada acorde al compromiso firmado en el Acta de Compromiso al inicio del año lectivo por los padres de familia/cuidadores, o en el transcurso del año lectivo cuando así lo amerite la comisión de evaluación y promoción y los padres de familia/cuidadores se acogen al dictamen de la institución educativa, pues son concedores desde antes de ingresar a la institución educativa de los respectivos compromisos firmados por ellos.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Parágrafo: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo: Información al padre de familia o acudiente autorizado: En

todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.2.Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre/cuidadores autorizado que la recibe.

Parágrafo: notificación de resoluciones: a.) Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga b.) Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia/cuidadores autorizados para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres/cuidadores autorizados y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por El Rector como titular de la potestad disciplinaria. a confirmación o revocación e a decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

De los protocolos en la activación de las rutas de atención de la ley 1620

Situaciones tipo I, II, III

Ruta de Violencia Sexual

Ruta de Salud Mental

Ruta de Violencia Intrafamiliar

Procedimiento y Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2.Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el

establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. Hacen parte de este tipo de faltas las relacionadas en el manual de convivencia y que puedan ser atendidas mediante los conductos regulares contemplados en el debido proceso aprobado en el numeral 7.4.1 de este manual.

Procedimiento y Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres de familia/cuidadores de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia/cuidadores de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo establecido para tal fin.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al

aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán los protocolos establecidos para tal fin.

Parágrafo 2. Las situaciones de convivencia escolar que correspondan a las tipificadas en este grupo no requieren del cumplimiento de cada una de las instancias contempladas en el debido proceso de las faltas a la disciplina, sino que se debe proceder inmediatamente a la activación de los protocolos de la Ruta de Atención Integral del artículo 43 del decreto 1965 de convivencia escolar.

Procedimiento y protocolo para las situaciones tipo III:

1. El adulto responsable que conozca de la situación hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Rector.
2. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres de familia/cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Rector en su condición de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Fiscalía, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, de la apertura del proceso disciplinario y de Convivencia al estudiante y a sus padres de familia/cuidadores. Esta comunicación se hará a más tardar dos (2) días hábiles después de lo sucedido. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5) estudiantes, el tiempo se

extenderá por cinco (5) días hábiles.

La comunicación deberá:

a) Incluir la descripción del incumplimiento de las normas, deberes y/o presuntas situaciones **tipo III** atribuidas al estudiante y el lugar donde se encuentran descritas dentro del manual de convivencia b) Indicar los fundamentos del incumplimiento de las normas, deberes y/o presuntas situaciones que se le atribuyen. c) Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el/la estudiante y/o sus padres de familia/cuidadores formulen su respuesta frente a los fundamentos de la institución educativa y manifestar los motivos que considere necesarios para sustentar sus argumentos. d) Explicar que este proceso de convivencia y disciplinario será para determinar las acciones reeducativas y las consecuencias de acuerdo con el Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

8. El Rector en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la apertura del proceso disciplinario y de convivencia, mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital, convocará a reunión, citando al estudiante con sus padres de familia/cuidadores. La reunión tendrá como propósito: a) Que el estudiante, conjuntamente con la institución educativa y con su familia, diseñe un plan restaurativo y seguimiento a su proceso. b) Que el Rector, mediante comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución e impone las acciones reeducativas proporcional a la promoción, contribución o participación en la situación reportada.

El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o sus padres o acudientes de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.

El estudiante deberá reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma: para ello contará con el acompañamiento de la institución educativa.

9. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1: Protocolo interno de seguridad. Cuando la situación presentada se encuentra escalando en la violencia y agresión, donde las emociones fuertes están presentes, la institución educativa tomará la decisión de enviar a los/as involucrados/as a casa durante máximo siete (7) días hábiles, con la finalidad de proteger a las partes y no entorpecer el proceso. Durante estos días, la institución educativa llamará a cada parte por separado para recoger las versiones. Esta decisión no se entenderá como acción punitiva, sino una acción para la seguridad y el restablecimiento de derechos de las partes. Además, se tomarán otras medidas pertinentes para es te fin.

Parágrafo 2: En Las situaciones que no presenten las características de un delito, no se activará rutas externas del Sistema.

De la activación de la Ruta de Salud Mental

De la ley 1616 de 2013 y la Resolución 4886 de 2.018

La salud mental es un derecho fundamental, y por ello la ley 1616 de 2013 y la resolución 4886 de 2018 establecen la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud.

¿Quiénes deben activar la Ruta?

La ruta debe ser activada de forma inmediata en tanto se suceda alguna de las situaciones enmarcadas por la ley, por parte de cualquiera de los corresponsables que tenga conocimiento en primera instancia de los hechos a saber:

1. La familia
2. Los trabajadores de salud
3. La comunidad en general
4. Los líderes comunitarios
5. Las Instituciones Educativas
6. Las Instituciones Públicas y privadas

Causas que exigen la activación de la ruta de salud mental

1. El consumo de sustancias psicoactivas
2. La ideación o intento suicida (también el cutting y autoagresiones)
3. Los trastornos Mentales (Depresión, Ansiedad, Psicosis, etc.)
4. La violencia escolar (Cuando es reiterativa)
5. Consumo de alcohol o tabaco
6. Afectación emocional (Elaboración de duelos)
7. Crisis desencadenada por factores como:
 - Conflicto armado
 - Violencia sexual
 - Violencia de Genero
 - Violencia contra la mujer
 - Violencia intrafamiliar
 - Violencia infantil

Papel de la Institución educativa frente a la ruta de salud mental.

Las instituciones educativas deben tener establecidos protocolos de atención y activación de la ruta de salud mental, y todos sus miembros deben estar capacitados para poder activarla en cualquier momento.

¿Cómo se debe activar la ruta de salud mental?

1. Prestar la atención inmediata remitiendo a instancias externas (Urgencias, psiquiatría, psicología)
2. Informar inmediatamente a padres de familia/cuidadores
3. Brindar atención en crisis (Contención)
4. Brindar apoyo de orientación escolar
5. Realizar seguimiento a través de secretaria de salud.
6. La persona que se entere en primera instancia debe diligenciar un protocolo escrito de activación y enviarlo al comité institucional de convivencia escolar.
7. El comité institucional de convivencia debe verificar el seguimiento del protocolo anteriormente descrito y diligenciar la remisión a instancias externas, las cuales deben ser firmadas por el rector de la institución educativa.

De la activación de la ruta de salud mental en los casos de estudiantes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

En cumplimiento con los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a los casos que se presenten con estudiantes que presenten dificultades frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Estrategias de Promoción:

Escuelas de Padres. Se realizan talleres de construcción colectiva en los cuales a los padres de familia/cuidadores se les capacita en la adopción de factores protectores dentro del entorno familiar, así como la identificación de los factores de riesgo con el objeto de minimizar sus efectos.

Programa de caracterización de los estudiantes. Durante el primer mes de cada año escolar, los docentes desarrollan temáticas dirigidas a mejorar la autoestima y Estrategias de Prevención.

De la activación de la ruta de Violencia sexual

Activación dentro de las primeras 72 horas de la agresión

Cuando la institución educativa tiene conocimiento de una agresión sexual que se presume ha ocurrido dentro del término de las 72 horas, debe activar inmediatamente el procedimiento llamado “**código rosa**” que tiene como objetivo recuperar la cadena de custodia de elementos químicos y genéticos que permitan la identificación de presuntos agresores.

Se deben seguir los siguientes pasos:

1. Remisión de la presunta víctima a medicina legal para recuperación de cadena de custodia
2. Atención en crisis si es necesario o remisión a psicología
3. Acompañamiento de Orientación a la víctima y sus familiares
4. Remisión a ICB o a Comisaria de Familia dependiendo de si el agresor es alguien externo o allegado a la familia de la víctima
5. La persona conocedora en primera instancia deberá diligenciar el protocolo correspondiente y hacerlo llegar al comité institucional de convivencia.
6. El comité institucional de convivencia verificará el seguimiento de los pasos establecidos y diligenciará las remisiones a instancias externas.

Activación después de las 72 horas del abuso.

Cuando la institución educativa se entera de un presunto abuso ocurrido más allá de las 72 horas de ser denunciado, activará la ruta siguiendo los siguientes pasos:

1. Diligenciamiento del protocolo escrito por parte de la persona que se entere en primera instancia del presunto abuso el cual debe enviar al comité institucional de convivencia.
2. El comité institucional de convivencia diligenciará la remisión a instancias externas adjuntando el protocolo enviado por la primera instancia.
3. Se citará a acudientes para informarles de los pasos a seguir.
4. Se brindará apoyo de orientación escolar a la presunta víctima y su familia si es necesario.

5. Se realizará seguimiento al caso.

De la activación de la Ruta de Violencia contra la mujer

De la ley 1257 del 2008 y el decreto 4796 del 2011

La ley 1257 y su decreto reglamentario protegen los derechos de las mujeres, y la conminan a denunciar cualquier acción u omisión que vulnere sus derechos fundamentales ocasionándole, muerte, o cualquier tipo de daño o sufrimiento físico o emocional en razón a su condición de género. (Artículo 2,3 de la ley 1257).

¿Quién puede denunciar?

1. Las instituciones educativas
2. La víctima
3. Cualquier ciudadano
4. Instancias externas (Policía, ICBF, Comisaria de Familia)

¿Dónde se puede denunciar?

Las instituciones educativas deben remitir oficio escrito argumentado a las instancias competentes, buscando el restablecimiento de los derechos vulnerados.

Remisiones a los servicios de salud.

Cuando el tipo de agresión lo amerite debe remitirse a entidades como puestos de salud, EPS, clínicas u hospitales.

De la activación de la Ruta contra la violencia intrafamiliar

De la ley 294/1996 y ley 575/2000

El objetivo de la ley es el de establecer medidas de protección frente a las presuntas vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual busca garantizar la atención en:

- Atención psicosocial
- Atención de medicina legal
- Atención de trabajo social

De los formatos y flujogramas a utilizar para la activación de las rutas

Todos los procesos de activación de las distintas rutas estarán respaldados por los siguientes documentos y responsables a saber:

Ruta	Formato	Protocolo de uso	Responsable de diligenciarlo	A quienes va dirigido
Acuerdos de Aula	DP-1	Todas las situaciones de	Cada docente de área, cada vez que	Al director de grupo cuando un estudiante acumule (3)

y/o Acuerdos Institucionales		disciplina presentadas dentro del aula o fuera de ellas y que en el manual de convivencia están definidas como Acuerdos de Aula o Acuerdo Institucionales	se presenten las situaciones detalladas en el manual de convivencia (son 15 situaciones de convivencia)	DP-1 Y al coordinador cuando el director de grupo acumule dos reincidencias del mismo estudiante
	Citación a padres de familia	El docente de aula cuando el estudiante acumule (2) DP-1 El director de grupo cuando recibe los (3) DP-1 de cualquier docente de área El coordinador cuando reciba (1) Reporte de parte del director de grupo	Docente de área Director de grupo Coordinador	El padre de familia El padre de familia El padre de familia
Activación de cualquiera de las siguientes rutas: Convivencia ley 1620	Formato Único de Remisión del Docente	Lo diligencia el director de grupo cuando acumule dos reincidencias de un mismo estudiante	Director de grupo	Coordinador
Violencia sexual Salud mental Violencia intrafamiliar	Formato Único de Remisión de docentes	Lo diligencia el docente que se entere de una situación tipo II, III o de violencia sexual, salud mental o la comisión de un delito	Cualquier docente	Al Comité Institucional de Convivencia
Orientación escolar	Formato de Remisión de casos al docente orientador	Lo diligencia cada docente cuando requiera remitir un caso para apoyo pedagógico, emocional o de comportamiento	Cualquier docente que considere requiere hacer la remisión	La docente orientadora
	Formato de atención Docente Orientador	Lo diligencia el Docente Orientador cada que atiende un caso remitido por	Docente Orientador	A la carpeta de seguimiento de casos de orientación escolar

		cualquier docente		
	Formato de atención del Coordinador	Lo diligencian los coordinadores cada que atienden un caso de convivencia y/o académico	Coordinador	Carpeta de evidencias del coordinador SIUCE

CAPITULO 5: DE LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SANA CONVIVENCIA

Consumo sustancias Psicoactivas: La Institución Educativa Mayor de Yumbo gestiona anualmente con la policía nacional antinarcóticos la aplicación del programa DARE, al igual que se integran durante el año talleres preventivos del consumo de sustancias psicoactivas a través de la intervención de la Secretaría de Educación y Salud. Cuando se identifique algún estudiante con problemas de consumo, se procederá a gestionar con la EPS acorde lo orienta el Artículo 3° de la LEY 1566 del 31 de julio de 2012 (atención personas que consumen sustancias psicoactivas), para que se le aplique algún tratamiento especial, de igual manera se notificara a la Secretaría de Salud para que realice el respectivo seguimiento en la prestación del servicio. Si se evidencia situación de riesgo asociada por otros factores, se notificará al ICBF o Comisaria de Familia, según sea el caso.

Prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: La institución educativa Mayor de Yumbo promoverá la identificación temprana en el aula, incluyendo dentro de sus planes de trabajo elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoconcepción, detección y la denuncia del abuso sexual, como también se gestionaran talleres y/o campañas con la Secretaría de Salud y el Hospital Local. La Institución Educativa, está en la obligación de denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento (Artículo 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007).

Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Decreto 1075 de 2015)

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.

4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

De los proyectos pedagógicos institucionales

Los proyectos pedagógicos institucionales tienen como uno de sus principales objetivos el ofrecer a los estudiantes actividades extracurriculares a través de las cuales puedan fortalecer sus habilidades sociales y emocionales articulándolas a sus proyectos de vida.

En este sentido todos los proyectos están enmarcados dentro del Plan Operativo de la Convivencia Escolar y tienen dentro de sus ejes transversales el fortalecimiento de habilidades sociales como las comunicativas, las expresivas y las discursivas, así como el de la formación de un estudiante crítico, por otra parte, las habilidades emocionales fortalecen la capacidad de trabajo en equipo, la autoestima y la construcción de los proyectos de vida.

Adicionalmente los proyectos transversales están organizados con enfoque de género, destacando la inclusión y el respeto a la diversidad, así como un fundamento ecológico que entiende al ser humano como parte de un ecosistema al cual pertenece y debe cuidar y proteger

De las estrategias pedagógicas de aula

Las estrategias pedagógicas de aula están dirigidas a la interiorización de las normas y la apropiación de la disciplina como condición fundamental para el logro de las metas trazadas en los proyectos de vida. Estas estrategias se enmarcan en la creación de la cultura escolar el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y de habilidades para la vida como los valores institucionales a saber: el respeto, responsabilidad y alteridad.

CAPITULO 6: DE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACION EN EQUIDAD

El presente manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz” incorpora el concepto de las practicas restaurativas, las cuales no reemplazan a las acciones correctivas,

sino que por el contrario las complementan y tienen como objetivo generar en los estudiantes la responsabilidad sobre sus acciones y la reparación como condición para lograr una convivencia justa y armónica.

Justicia Restaurativa en la educación -RJE (o enfoque restaurativo): Visión sobre la educación basado en la promoción de un entorno de aprendizaje saludable mediante la construcción de una cultura de equidad, que enfatiza en la importancia de construir comunidad, desarrollar relaciones saludables y positivas, justas y equitativas restaurar las relaciones cuando ocurre un daño y fomentar la capacidad de las personas para relacionarse entre Según Evans y Vaandering, la justicia restaurativa en la son valiosas y todas las personas estamos interconectadas (2016). Nada más simple de enunciar y al tiempo, tan complejo de practicar, sobre todo en un contexto en el que hemos naturalizado las violencias y nos cuesta tanto ver la humanidad de las personas, más allá de su historia, en quiénes se han convertido o lo que han hecho, dignidad que honran el valor de las personas y la preocupación mutua, que resuena con nuestra interconectividad (Evans & Vaandering, 2016).

Prácticas Restaurativas: Son la práctica de la justicia restaurativa en la educación. Son una manera de ser y acompaña a los integrantes de la comunidad educativa en el cambio de comportamiento y desarrolla habilidades y pensamientos pro sociales. Esto lo logra a través de la transformación de la comunidad y de las personas involucradas en la situación desde una mirada reparadora antes o después de que se haya manifestado de manera violenta (Therborn y Blood, 2013)

Proceso Restaurativo: Es un conjunto de actividades con un propósito restaurativo. Las que tienen un propósito pedagógico o relacional y las que se complementan para la atención de situaciones de convivencia escolar. Estas últimas se pueden agrupar en fases o etapas, mediante los cuales las partes y otras personas o miembros de la comunidad afectadas por un daño participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito con ayuda de un tercero.

Finalidades Restaurativas: Las finalidades restaurativas o lo que se espera que ocurra después de un proceso restaurativo, está relacionado con los actores de la justicia restaurativa. Los actores son las personas ofendidas, las personas ofensoras y los/as integrantes de la comunidad, en este caso, educativa.

A través del proceso restaurativo se espera que:

- Quien ha ofendido gane autonomía para reconocer las normas y los límites como una forma de cuidado de sí mismos/as y de los otros/as, así como de las relaciones y la comunidad y en ese sentido, se responsabilice del daño que haya hecho.
- Quién sufrió la ofensa se empodere para sentirse valioso/a y digno/a, logre despojarse del poder que se le otorga a quien ofende reconociendo su humanidad (su historia,

contexto, etc.) y resignifique el daño que haya sufrido.

- Las partes interesadas que hacen parte de la comunidad, ya sea porque tienen un vínculo afectivo con alguna de las personas involucradas directamente en la situación o porque son una figura de autoridad reconocida por las partes, acompañen el proceso, apoyen las partes y hagan seguimiento a los acuerdos.
- Se fortalezca el tejido social de la comunidad educativa a través de lo que comúnmente se denominan prácticas restaurativas. Estas tienen diversas formas de aplicación para diversas situaciones y momentos al tener un propósito amplio de transformación de la vida escolar y de sus integrantes.
- Han sido categorizadas en un rango que va de lo informal a lo formal, que se basa en el tiempo de planeación y preparación que requieren y si es más o menos estructuradas; serán más formales dependiendo del propósito para el que se quieran usar: si el conflicto se complejiza (con o sin violencia) serán más estructuradas y por lo tanto, más formales.

CAPITULO 7: DE LAS CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD EN EDUCACION INCLUSIVA

PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES (decreto 1075 de 2015 capítulo 5, sección 1, subsección 1).

a. DEFINICIONES. Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, autismo y la discapacidad múltiple.

b. Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

c. Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Decreto 366 de 2009, artículo 2).

d. INTEGRACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO. La educación de las personas con limitaciones ya sea orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo y se atenderá acuerdo con la 115 1994, las normas que la reglamenten, las reglas establecidas en el presente Capítulo y las disposiciones que para el efecto dicten entidades territoriales.

e. NIVELES DE ATENCIÓN EDUCATIVA. La atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, será de carácter formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano.

f. Se impartirá a través de un proceso de formación en instituciones educativas estatales y privadas, manera directa o mediante convenio o de programas educación permanente y de difusión, apropiación y respeto de la cultura, ambiente y las necesidades particulares.

g. Para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social esta población, se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades.

h. EVALUACIONES PARA LOS ESTUDIANTES CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES. La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a que se refiere la presente Sección y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.

i. MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTADO. Las instituciones autorizadas para practicar pruebas de validación y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, deberán tomar las previsiones en cuanto acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares.

Artículo 11. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS CON CÁNCER Y OTRAS ENFERMEDADES SISTÉMICAS. (Decreto 1470 de 2013, artículo 6).

Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en sistema educativo la población menor de 18 años que por motivos exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha cáncer u otras enfermedades sistémicas o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas garanticen su bienestar.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer y/o enfermedad sistémica o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIEPE para la aprobación del escolar. (Decreto 1470 de 2013, artículo 20).

Los padres de familia/cuidadores deben en el proceso:

1. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario, informando oportunamente la contingencia de salud referidas en las leyes 1384 y 1388 de 2010.
2. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
3. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Perfil del Estudiante

Derechos de los Estudiantes

1. A recibir un trato respetuoso, como personas independientes de su capacidad y condición religiosa, credo, raza, etnia, lengua, orientación sexual o de género.
2. Recibir apoyo y acompañamiento de su acudiente y de su núcleo familiar en su proceso académico y formativo.
3. Disfrutar de un ambiente sano y de adecuadas condiciones de higiene y salud pública.
4. Recibir el carnet que lo acredita como estudiante de la Institución y acceder a los servicios que tiene.
5. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo a los mecanismos que se estipulan a través de los diferentes estamentos (consejo directivo, Consejo estudiantil).
6. Conocer, al inicio del año lectivo, los estándares, niveles de desempeño, contenidos y procesos

en las diferentes áreas.

7. Recibir de todos los miembros de la Comunidad Educativa un trato justo y respetuoso.
8. Ser informado de los procedimientos y conductos regulares para la solución de cualquier dificultad, inquietud o conflicto.
9. Participar en todos los eventos que tengan que ver con el aprendizaje, la construcción de valores y el desarrollo de las dimensiones de ser persona.
10. Disfrutar a plenitud de la planta física de la Institución educativa Mayor de Yumbo y sus sedes.
11. Gozar de la confidencialidad en la información personal o familiar que maneje la institución educativa.
12. Recibir todas las clases conforme al horario preestablecido.
13. Ser escuchado, presentar descargos y pruebas cuando se encuentre involucrado en algún conflicto o cuando voluntaria y conscientemente haya incumplido una norma o un deber, además se le debe respetar el debido proceso.
14. Recibir información oportuna y veraz de parte de directivos, administrativos y docentes sobre decisiones y hechos que afecten su vida como estudiante.
15. Recibir orientación y apoyo para superar dificultades en el proceso de su formación.
16. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su interés y desempeño en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas.
17. Recibir de los docentes el Programa Académico, los temas, la información relacionada con la evaluación y el quehacer académico en la primera semana de cada período.
18. Continuar con su proceso académico una vez haya justificado su inasistencia a clases, por enfermedad o calamidad doméstica.
19. Conocer a través del docente su valoración definitiva al final de cada período y al final del año lectivo antes de ser oficializada y tener la oportunidad de solicitar correcciones por posibles equivocaciones del docente.
20. Ser respetado en sus opiniones y tener la oportunidad de defenderlas. Reflexionar sobre conceptos e ideas suyas o de otros.
21. Elegir y ser elegido para los cargos del Gobierno Escolar y conocer a los integrantes de las diferentes instancias de los mismos, así como sus funciones.
22. Conformar asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes.
23. Participar en la permanente revisión y aplicación del Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.
24. Ser reconocido como estudiante de la Institución Educativa Mayor de Yumbo.

Deberes del estudiantado.

1. A brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa, como personas independientes de su capacidad y condición religiosa, credo, raza, etnia, lengua,

orientación sexual o de género, evitando las expresiones, modales, conductas que puedan lesionar su autoestima o autoimagen.

2. Practicar hábitos de higiene personal; promover el cuidado de su entorno en lo que respecta al adecuado manejo de los residuos sólidos, del agua, del aire y propender por el buen estado de las instalaciones.

3. Portar permanentemente el carnet que lo acredita como estudiante y los documentos de identidad, EPS o SISBEN, presentándose cuando sea requerido para ingresar o acceder a servicios.

4. Practicar la filosofía y los valores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) “Nuestro talento en la dirección correcta”.

5. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa un trato justo y respetuoso.

6. Participar en todos los eventos y actividades programadas por la Institución

7. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

8. Cuidar y mantener en buen estado la planta física y los elementos del plantel; participar permanentemente en orden y en el aseo

9. Comportarse adecuadamente, respetando las exigencias de cada uno de los espacios de la Institución Educativa (Restaurante Escolar, C.R.A (Centro de recursos para el aprendizaje), Laboratorios, Salas de Sistemas, Auditorio, Cafetería, Escenarios Deportivos, Baños, aulas de clase).

10. Reponer, reparar o responde económicamente por los daños causados al mobiliario, planta física o a los equipos de la institución educativa

11. Seguir el debido proceso en la solución de cualquier diferendo o conflicto, manejando siempre la verdad y cumpliendo con los acuerdos pactados en el proceso.

12. Brindar y entregar información de manera oportuna sobre decisiones y hechos que afecten a la comunidad educativa, respetando la veracidad de dicha información.

13. Cumplir oportunamente con las orientaciones académicas y formativas que los docentes le asignen para mejorar su desempeño.

14. Aprovechar sus capacidades, habilidades y destrezas para alcanzar altos niveles de desempeño.

15. Entregar oportunamente la información que la institución educativa envía al padre/ madre y/o cuidadores para que exista el debido acompañamiento en todo el proceso educativo.

16. Comunicar oportunamente a la institución educativa las causales de ausencias por más de un día, presentado por escrito la excusa correspondiente, inmediatamente se reintegra a sus actividades académicas.

17. Presentar excusas firmada por el padre/ madre y/o cuidadores que justifique la causa por la cual no porta el respectivo uniforme.

18. Realizar sus actividades académicas, cuando haya justificado su inasistencia a clases.

19. Interesarse por el seguimiento y los resultados de su proceso académico y formativo.

20. Respetar el contenido de todo documento, de las notas, evaluaciones, informes, boletines, hojas de vida, observadores del estudiante, correspondencia y de todo lo que se le encomiende.
21. Adoptar un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa, permitiendo así el desarrollo adecuado de las labores académicas y formativas.
22. Mejorar los niveles de desempeño y superar las dificultades de su proceso académico.
23. Presentarse correctamente uniformado de acuerdo al horario establecido, utilizar el Camibuso del uniforme de diario y la camiseta de educación física siempre por dentro de la falda o del pantalón o sudadera, dentro y fuera de la Institución Educativa.
24. Respetar las opiniones de los demás, aunque no las comparta y permitir que los demás las defiendan. Permitir que otros reflexionen y analicen sus conceptos e ideas.
25. Aceptar los procesos electorales propios del Gobierno Escolar con respeto, tolerancia, colaboración y los resultados de los mismos.
26. Participar y aceptar las modificaciones que surjan de la permanente revisión del Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Perfil del Padre de Familia

Derechos de los padres, madres/cuidadores:

1. Recibir información oportuna sobre el proceso de formación de su hijo.
2. Ser respetado y recibir buen trato.
3. Conocer los estándares, niveles de desempeño, contenidos y procesos en las diferentes áreas.
4. Elegir y ser elegido en el Gobierno Escolar.
5. A la información sobre el sistema de evaluación y promoción de los y las estudiantes.
6. Conocer los conductos regulares y el debido proceso en caso que el estudiante presente dificultades académicas o formativas.
7. Conocer la Ruta de Atención Integral en caso de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos o cualquier otra situación que lo amerite.
8. Conocer el Manual para la Convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.
9. A la información institucional y a la participación en todos los procesos que a su interior se organicen.

Deberes de los padres, madres/cuidadores:

1. Matricular a sus hijos aportando todos los documentos requeridos para la legalización de la matrícula en los tiempos establecidos por la institución educativa.
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la

democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) “Nuestro talento en la dirección correcta”.

6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual para la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este manual para la convivencia.

9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos.

CAPITULO 3: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Perfil del Directivo Docente

Este debe garantizar un ambiente de respeto, cultura de **paz** y compromiso con el proyecto educativo institucional (PEI); además el directivo docente de la institución educativa Mayor de Yumbo debe ejercer, además, un liderazgo compartido y flexible entre los miembros de la comunidad educativa, involucrándose en la gestión pedagógica, del talento humano y de los recursos asegurando un clima organizacional y una convivencia adecuada, fortaleciendo los lazos con la comunidad educativa.

Deberes del Directivos Docentes

Administrar con eficacia y eficiencia los recursos.

Orientar las políticas y lineamientos para la buena marcha de la Institución educativa.

Formar parte de Concejo Directivo y Académico de acuerdo a las normas vigentes.

Velar por el cumplimiento del manual de funciones del personal a su cargo.

Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, los protocolos o procedimientos establecidos para la

implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los educandos y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Derechos del Directivo Docente

Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.

Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, del manual para la convivencia, a elegir y ser elegido para dichos organismos.

Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución educativa.

Ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución educativa.

a recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.

Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.

No ser desautorizado públicamente delante de los alumnos, padres de familia o compañeros.

Intervenir en los asuntos que afectan la institución educativa.

Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución educativa, cuando la institución educativa lo amerite.

Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario.

Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de educación municipal.

Recibir estímulos por su labor.

Perfil del Docente

Responsabilidad, puntualidad, tolerancia, respeto, asertividad, liderazgo y siempre en mejora continua. El profesor del Mayor de Yumbo territorio de paz contarán con las habilidades en el manejo de los saberes disciplinares y/o profesionales, así como su disposición, autoridad y tolerancia en el manejo de grupos de aprendizaje.

Deberes de los Docentes

Respetar y motivar a los estudiantes.

Mantener la disciplina del estudiante.

Cumplir las normas establecidas por la Ley para su cargo y además del manual para la convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”.

Planear las clases (organización didáctica).

Participar en las capacitaciones que buscan mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje programadas por el MEN, la secretaria de educación y los de la institución educativa, entre otras.

Reportar cualquier tipo de alteración a la convivencia al interior de la institución educativa.

Ser respetuoso y cumplir con el horario laboral de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Derechos de los Docentes

Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.

Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, del manual para la convivencia, a elegir y ser elegido para dichos organismos.

Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución educativa.

Ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución educativa.

A recibir capacitación que posibilite la mejora continua en el desarrollo de su labor docente.

Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.

No ser desautorizado públicamente delante de los alumnos, padres de familia o compañeros.

Intervenir en los asuntos que afectan la institución educativa.

Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución educativa, cuando la institución educativa lo amerite.

Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario.

Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de educación municipal.

Recibir estímulos a su labor

Prohibiciones a los Directivos y Docentes

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin

autorización previa de la rectoría.

Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psicológico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.

Aplicar acciones que vayan en contra de la Ley o del Manual de convivencia “Mayor de Yumbo territorio de paz”

CAPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Perfil del personal Administrativo

Planifica, organiza, dirige, coordina y controla los diferentes procesos de acuerdo a su cargo, estas funciones requieren de ciertas actitudes carismáticas y una específica capacitación, abiertas al cambio, garantía de la privacidad de la información y con una posición crítica, creadora y respetuosa de las opiniones ajenas.

Derechos y deberes del Personal Administrativo

Ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución educativa.

A recibir capacitación que posibilite la mejora continua en el desarrollo de su labor docente.

Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.

Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución educativa, cuando la institución educativa lo amerite.

Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario.

Ser respetuoso y cumplir con el horario laboral de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Funciones del Personal Administrativo

Estas están establecidas por el manual de funciones de cada uno de los cargos administrativos.